1.	**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE OBRAS DE ARTE.**	
1.1	**ANTECEDENTES**	La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de Derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudos de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente mediante medida de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines. En concordancia con lo anterior, la Ley 1708 de 2014 "Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio", en su artículo 90 designó como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de igual forma el Decreto 2136 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014", en su Artículo 2.5.5.1.1 dispuso que "(…) Objeto. El presente título se aplica a los bienes a cargo del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO respecto de los cuales se declare la extinción del derecho de dominio o se hayan decretado o se decreten medidas cautelares en procesos de extinción de dominio". En virtud de esta competencia, la Sociedad de Activos Especiales, administra a nivel nacional bienes muebles, entre ellos obras de arte dejados a disposición al administrador del FRISCO que son secuestrados dentro de procesos de Extinción del Derecho de Dominio, o con extinción de dominio, los cuales serán comercializados mediante subasta pública.
1.2	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	En concordancia con lo anterior, el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 23 de la ley 1849 del 19 de Julio de 2017, establece los mecanismos para facilitar la administración de los bienes así: *"ARTÍCULO 92. MECANISMOS PARA FACILITAR LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando, de forma individual o concurrente, alguno de los siguientes mecanismos:* ***1. Enajenación.*** *2. Contratación.* *3. Destinación provisional.* *4. Depósito provisional.* *5. Destrucción o chatarrización.* *6. Donación entre entidades públicas.* *Parágrafo. Los bienes objeto de enajenación deberán contar con el avalúo comercial, el cual tendrá una vigencia de 3 años y se actualizará anualmente con el reajuste anual adoptado por el Gobierno nacional siguiendo los criterios que para el avalúo catastral están contenidos en el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, los artículos 9° y 10 de la Ley 101 de 1993 y 190 de la Ley 1607 de 2012 y las demás que la modifiquen o adicionen, salvo que se hayan presentado modificaciones en las condiciones físicas, jurídicas o uso del suelo y normativa*

		del inmueble. En el evento en que existan circunstancias ajenas al Administrador del FRISCO que impidan el acceso al inmueble, podrá efectuarse el avalúo teniendo en cuenta los precios de referencia del mercado y variables económicas y técnicas utilizadas por el perito, así como el uso del suelo y la normatividad urbana vigente." Dentro del inventario de bienes recibidos por la Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes fue recibida la tipología "obras de arte", dentro de los cuales se relacionaron utensilios de cocina, pinturas y estructuras, sin detallar las metodologías utilizadas para la elaboración de la obra, tales como óleo sobre lienzo, pinturas, fotografías y demás. La Sociedad de Activos Especiales a través de Central de Inversiones S.A. – CISA – realizó la comercialización de estos bienes con extinción de dominio en su página web, bajo la metodología de subasta con puja, sin que fuera posible la comercialización total. El objeto del presente contrato es contratar una persona natural o jurídica experta en la comercialización de obras de arte que cuente con la capacidad técnica y logística para llevar a cabo la comercialización a través de subasta de las obras de arte a las cuales les fue declarada la extinción de dominio, la cual deberá incluir los servicios de elaboración de un catálogo especializado en la materia, procesos de divulgación de la realización de la subasta a nivel nacional e internacional entre un público específico y un espacio adecuado para su exhibición, igualmente el intermediario seleccionado para la comercialización deberá contar con un experto en arte para analizar la información de las obras de arte y establecer un precio mínimo de venta, para aquellas obras que cumplan con las variables objeto de análisis, atendiendo a que SAE no cuenta en su Gerencia Técnica con personal experto para ello.. La Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en la sesión realizada el 25 de junio de 2019 aprobó el procedimiento para la Venta de Obras de Arte a través de la modalidad de Subasta, por lo que fueron realizados los trámites administrativos internos para la expedición del procedimiento P-DF1-187 *Procedimiento comercialización obras de arte*.
2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	
2.1	**OBJETO**	Contratar el servicio de comercialización mediante subasta de los bienes pertenecientes a la categoría de obras de arte que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
2.2	**ALCANCE DEL OBJETO**	El objeto contratado incluye los bienes catalogados como "obras de arte" de los cuales la autoridad judicial declaró la extinción del derecho de dominio y son administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. El contratista tiene la obligación de realizar las siguientes labores tendientes a la comercialización de las obras: **CATÁLOGO DE OBRAS DE ARTE:** Debe ser un libro de alta calidad, virtual o físico que contenga información precisa sobre las obras a comercializar, como el nombre del autor, la pieza, el periodo de creación de esta, datos bibliográficos, entre otros. **AVALÚO POR PERITO EXPERTO:** Un experto en arte del intermediario seleccionado para comercialización, analiza la información de las obras de arte y establece un precio mínimo de venta, para aquellas obras que cumplan con las variables objeto de análisis, atendiendo a que SAE no cuenta en su Gerencia Técnica con personal experto para ello.

PUBLICIDAD: Debe realizar publicidad de la subasta o subastas que se llevarán a cabo atendiendo al tipo de obra y los clientes potenciales de esta, deberá hacerla mediante correo electrónico, publicidad en páginas web y/o cualquier otro medio idóneo.

SUBASTA: Se deberá llevar a cabo en un lugar idóneo de manera física proporcionado por la persona natural o jurídica, en donde los posibles compradores puedan presentar sus ofertas de manera presencial o digital (en los casos en que se trasmitan los eventos vía streaming).

Durante la ejecución del contrato (18 meses) se podrán llevar a cabo una o varias subastas para realizar la comercialización de todas las obras de arte, esto será acordado entre el contratista y el supervisor del contrato.

EXPOSICIÓN Y VENTA: En caso de no adjudicarse bienes mediante el mecanismo de subasta presencial, serán expuestos en las instalaciones de la subasta durante un periodo de veinte (20) días, lapso en el cual se pueden acercar compradores y ofrecer una suma por la obra sin que sea menor al precio de reserva determinado por la Sociedad.

La subasta presencial podría verse sujeta a cambios en razón a la emergencia del Covid-19 en el país. El cambio de modalidad será consultado con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y aprobada.

El inventario de los bienes catalogados como “obras de arte” a subastar es el siguiente:

TABLA 1 – INTENTARIO LOTE DE PINTURAS AUTORES RECONOCIDOS

No.	AUTOR	TITULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LUIS CABALLERO HOLGUÍN	DESNUDO	DOS HOMBRES DESNUDOS UNO DE CABEZA Y EL OTRO ENSIMA DE	1
2	LUIS CABALLERO HOLGUÍN	DESNUDO	HOMBRE DESNUDO DE ESPALDA	1
3	LUIS CABALLERO HOLGUÍN	DESNUDO	DESNUDO MASCULINO CON LA PIERNA IZQUIERDA RECTA Y LA DERECHA DOBLADA	1
4	LUIS CABALLERO HOLGUÍN	SIN TITULO	DESNUDO MASCULINO. TONOS DE SANGUINA.	1
5	LUIS CABALLERO HOLGUÍN	SIN TITULO	DESNUDO MASCULINO. COLGANDO DE LOS PIES.	1
6	LUIS CABALLERO HOLGUÍN	SIN TITULO	DESNUDO MASCULINO YACENTE DE COLORES VERDE, OCRE Y TERRACOTA.	1
7	LUIS CABALLERO HOLGUÍN	SIN TITULO	DESNUDO MASCULINO COLGANDO DE LOS PIES CON FIGURA MASCULINA AL LADO.	1
8	ALEJANDRO OBREGÓN	MISTRAL	VIENTOS DIFUMINADOS ENTRE AZULES NEGROS Y AMARILLOS	1
9	PEDRO NEL GOMEZ	SIN TITULO	INDIGENA DESNUDA	1

El valor comercial estimado del lote es el siguiente:

		<table><tr><th>Lote</th><th>Valor lote</th></tr><tr><td>PINTURAS AUTORES CONOCIDOS</td><td>$ 645.000.000</td></tr></table> Los precios base y/o de reserva serán establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y serán socializados a la casa de subasta para que lleve a cabo la comercialización de las obras en los términos establecidos.
2.3	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses.
2.4	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El desarrollo del proceso contractual se adelantará en todo el Territorio Nacional.
2.5	**PRESUPUESTO ESTIMADO**	El valor estimado del contrato corresponderá hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($153.510.000) valor que incluye IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar. El presupuesto del presente contrato está amparado con el con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 250 para la vigencia 2021 expedido el 19 de julio de 2021 por valor de $63.962.500 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 33 para la vigencia 2022 expedido el 19 de julio de 2021 por valor de $89.547.500.
2.6	**FORMA DE PAGO**	La Sociedad de Activos Especiales efectuará el pago de una comisión del 20% al contratista adjudicado, de conformidad con el porcentaje ofertado sobre el valor de los bienes de la oferta económica. La SAE S.A.S no pagará suma alguna por la subasta que no logre la venta efectiva de los bienes. El contratista deberá presentar junto a la factura un informe dentro de los diez (10) primeros días del mes en el cual informará la cantidad de bienes publicados en subasta, lotes vendidos, dinero recaudado y el valor de la comisión ocasionado. El pago se realizará previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio y verificación por parte del supervisor delegado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., siempre y cuando el contratista acredite los siguientes documentos: 1. Presentación del informe respectivo junto con el certificado de cumplimiento del supervisor del contrato. 2. Factura, junto con los respectivos soportes a nombre del contratista. 3. Soportes de pago de aportes a los sistemas de seguridad social conforme lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
2.7	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	**REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA:** Los requisitos habilitantes enunciados a continuación podrán acreditarse, de forma individual o en conjunto, cuando se presente la propuesta en estructuras plurales. **Experiencia General:** El proponente deberá ser una persona natural o jurídica y deberá acreditar experiencia de comercialización de obras de arte durante el último año. Debe acreditarla mediante certificación emitida por el representante legal en la cual conste: 1. Fecha de subasta.

2. Relación de los bienes subastados.
3. Bienes adjudicados.
4. Valor total de los bienes subastados.

REQUISITOS MINIMOS FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2020.

Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2020, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la carencia absoluta de antecedentes disciplinarios.

Para una persona natural como proponente, la verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 firmados por contador público allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador, así como el certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la carencia absoluta de antecedentes disciplinarios.

Los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera. El cumplimiento de estos indicadores será aplicable para la realización del contrato:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 68%
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 1 vez el presupuesto del contrato

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

- Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:

(Activo Corriente / Pasivo Corriente)

		• Índice de Endeudamiento Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total. (Pasivo Total / Activo Total) • Capital de Trabajo Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Se calcula con la siguiente formula: CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2020 de cada uno de los participantes. Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual. En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta entre personas naturales, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 de cada uno de los participantes firmados por contador público allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador, así como el certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la carencia absoluta de antecedentes disciplinarios.
2.8	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales de los términos de referencia, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales contenidas en los estudios previos y en la propuesta. 5. Reportar de manera inmediata a los supervisores cualquier novedad o anomalía que se llegare a presentar en desarrollo y ejecución del contrato, según corresponda.

		6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., salvo requerimiento de autoridad competente. 7. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P. 8. Acreditar para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en la cancelación de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. 9. Realizar los controles del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT y remitirlos al Supervisor del contrato al momento de ser requeridos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a través del supervisor y/o interventor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 12. Colaborar con los supervisores designados en el Contrato, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades y funciones y, por tanto, suministrarle toda la información que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que los supervisores le imparta en relación con el Contrato. 13. Rendir informes periódicos u ocasionales según lo requiera la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 14. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 15. Designar un coordinador general que supervise la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 16. Actuar con celeridad, eficiencia y eficacia frente a los requerimientos que efectué la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 17. No encontrarse incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000. 18. Asumir los daños que cause a terceros por razón o con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato. 19. Asumir los daños que cause a los bienes durante su cuidado y custodia, con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato. 20. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por conducto de los supervisores. 21. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, ambientales y comerciales presentadas en la propuesta.
2.9	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	1. Conocer y aplicar el procedimiento P-DF1-187 *Procedimiento comercialización obras de arte* en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.5.5.3.1.12 del Decreto 2136 de 2015. 2. Contar con el personal necesario y con experiencia en la comercialización mediante subasta de obras de arte para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 3. Contar con instalaciones físicas en las cuales se puedan exponer las obras de arte a

		comercializar y para llevar a cabo la subasta presencial. 4. Contar con personal de vigilancia privada y CCTV veinticuatro (24) horas, 5. Disponer de las instalaciones necesarias para el cumplimiento del objeto a contratar. 6. Tener en las instalaciones una adecuada iluminación que facilite la exposición de las obras de arte al momento de la subasta. 7. Recepcionar las obras de arte indicadas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para comercializar mediante subasta. 8. Exponer las obras de arte a subastar previo a la realización de la subasta. 9. Contar con los recursos necesarios para elaborar el catálogo de venta y distribuirlo de manera física o digital. 10. Realizar el catálogo de obras de arte a comercializar, en físico o digital y remitírselo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 11. Realizar la subasta a partir de los precios base y/o de reserva establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 12. Establecer junto con el supervisor del contrato las fechas en las que serán subastadas las obras de arte. 13. Realizar la verificación de antecedentes ante la policía, procuraduría y personería de los compradores que se inscriban a la subasta. 14. Llevar a cabo la subasta bajo los más altos estándares de calidad, con transparencia y adjudicando los lotes al mejor postor. 15. Presentar un informe ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. de la subasta en el cual se indique cuáles fueron los lotes presentados a subasta, discriminando los adjudicados y cuáles serán sometidos a la exposición y venta de salón. 16. Exponer las obras de arte no adjudicadas por un término no menor a dos meses con la finalidad de que sea presentada oferta por algún comprador. 17. Informar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. si se presenta una venta en la exposición de salón posterior a la subasta dentro de los tres (03) días siguientes a la comercialización. 18. Devolver las obras de arte en caso de no ser comercializadas en el mismo estado que fueron recibidas.
2.10	**OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**	1. Suministrar la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto celebrado. 2. Verificar el cumplimiento técnico y legal de todos los requisitos exigidos al, tales como licencias, permisos y autorizaciones. 3. Suscribir en conjunto con el experto en comercialización de obras de arte el acta de asignación y demás actas que se requieran. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la asignación y realizar los requerimientos que estime pertinentes. 6. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos. 7. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el experto en comercialización de obras de arte dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo. 8. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

2.11	**SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO**	La coordinación y control en la ejecución del contrato estarán a cargo del Gerente de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. o quien sea delegado para tal fin.
3.	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO**	
	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO	**Objetivo:** Realizar la comercialización de las obras de arte relacionadas en el alcance del objeto del contrato mediante la modalidad de subasta pública. **Metodología:** Para llevar a cabo la verificación del mercado y las metodologías de comercialización de obras de arte se sostuvo un trabajo conjunto entre los asesores de la Presidencia de la entidad y la Gerencia de Bienes Muebles. Se realizaron vistas a varias casas de subastas de obras de arte con la finalidad de reunir la mayor cantidad de información del procedimiento de venta de obras de arte mediante la modalidad de subasta. El porcentaje de comisión de venta es la suma que cobra el contratista por adelantar todas las labores tendientes a la comercialización de los bienes e incluye todos los costos de las labores adelantadas para tal fin, verbo y gracia, catálogo, publicidad, salón o locación donde se lleva a cabo la subasta, gastos logísticos y demás que se genere para la comercialización de los bienes. Analizado el estudio de mercado, se concluyó sacar la media de las cotizaciones allegadas, siendo aprobado el 20% del valor del bien adjudicado, valor que incluye IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar. Una vez radicadas las facturas y/o cuentas de cobro con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el certificado de cumplimiento por parte del Gerente Bienes Muebles y el pago de parafiscales pagará el valor correspondiente dentro de los 30 días calendarios siguientes, mediante trasferencia, para lo cual deberá presentar certificación bancaria. **Medio de comunicación** Llamadas telefónicas Visitas presenciales Correo electrónico **Resultados:** **Determinación del valor del presupuesto** Para determinar el presupuesto del contrato fueron tenidos en cuenta los avalúos comerciales de las obras de arte a comercializar, considerando que, según los experticios, el valor global es de seiscientos cuarenta y cinco millones de pesos m/cte. ($645.000.000). Al validar las metodologías utilizadas por las casas de subastas en Bogotá, se estableció que se realiza un cobro de comisión por la venta de la obra que oscila entre el 15 y el 25 por ciento.

CASA DE SUBASTAS	PORCENTAJE

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

Bogotá Auctions	15%
Fenalco	25%

En razón a la calidad de las obras de arte y atendiendo al manejo del mercado, se concluyó que esta Sociedad pagará el 20% de comisión referente al precio de cada obra de arte, valor que será consignado al experto en la comercialización cuando se lleve a cabo la enajenación

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS

4.1. RIESGOS

Para los efectos del proceso de contratación, se realizó el análisis de riesgos descrito en la siguiente tabla, denominada "ANÁLISIS, VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS".

Tipo de riesgo	Tipificación	Impacto	Probabilidad de Ocurrencia	Asigna al Contratista	Asigna a la Entidad
Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Insignificante	Improbable		X
Financiero	Variación en los precios de mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las Obligaciones pactadas en el contrato.	Insignificante	Posible	X	
Jurídico	No prestar el servicio en las condiciones exigidas	Alto	probable	X	
Jurídico	Incumplimiento del objeto contractual -	Alto	Posible	X	
Operacional	Hurto o pérdida o sustracción de partes del bien objeto de avalúo técnico comercial.	Alto	Probable	X	

4.2 MECANISMOS DE COBERTURA

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tengan los correspondientes amparos:

#	GARANTÍAS	AMPARO	VALOR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria. Cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio que surjan durante la ejecución del contrato o con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los servicios prestados.	15% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al respectivo servicio del contratista.	5% del valor del contrato	Vigente durante el término de ejecución del contrato y por tres (03) años más.

			LABORALES		
		4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Predios, labores y operaciones y responsabilidad civil por incendio y explosión, responsabilidad civil patronal, gastos médicos, responsabilidad civil contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, vehículos propios y no propios, responsabilidad civil para parqueaderos, bienes bajo cuidado tenencia y control, errores de puntería de celadores y/o vigilantes, responsabilidad civil por incendio y explosión, cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, y obertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
		5	POLIZA TODO RIESGO OBRAS DE ARTE	Contar con una póliza mediante la cual se ampare el empaque, transporte, permanencia y exhibición de las obras de arte en las instalaciones en donde se realizará la exhibición y subasta.	100% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato

5.	**FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación. La modalidad contractual mediante la que se desarrollara el presente proceso de contratación corresponde a la "Contratación Abreviada" teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la cual no supera los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes. *"Manual de contratación Artículo 27: CONTRATACIÓN ABREVIADA. – La escogencia del contratista, en los casos en que el presupuesto estimado o costos del respectivo contrato sea inferior a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV – este valor incluye el IVA, podrá realizarse con la solicitud de una (01) sola oferta"* Siendo así el presente proceso de contratación se regirá por el principio de selección objetiva, con base en el cual la escogencia se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la SAE S.A.S y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva.
5.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.
5.2	**MECANISMO DE SELECCIÓN**	**FACTORES DE EVALUACIÓN** La oferta económica debe presentarse en el Formato No. 1, con sujeción al porcentaje de comisión establecido en el pliego de condiciones, sin que sobrepase el porcentaje estimado so pena RECHAZO DE LA OFERTA. La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido jurídica, técnica y financieramente habilitado.

		El proponente deberá presentar su oferta estableciendo el porcentaje de comisión para la venta de bienes. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta. En caso de ser seleccionado el oferente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione. El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta haya cumplido los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros y de conformidad con el siguiente criterio: **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** 1. Oferta Económica – Ponderación 100 PUNTOS El proponente que presente menor costo de comisión por el lote de obras de arte a subastar tendrá 100 puntos. **SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CUANDO SE PRESENTAN EMPATES:** La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores anteriormente mencionados. En el evento de existir empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tendrá en cuenta al proponente que haya presentado primero la propuesta.
7.	**DOCUMENTOS ANEXOS**	Anexo 1: Carta de Presentación de la oferta Anexo 2: Estudio de mercado

El presente estudio previo fue elaborado por la Gerencia de Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Andrea Carolina Estupiñán Chiquillo
Gerente de Bienes Muebles
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Elaboró: María Isabel Rodríguez Parrado
Profesional I

FORMATO No. 1
CARTA DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

REFERENCIA: Proceso de contratación abreviada No. XX

Yo, _____ identificado con la C.C No._____ de _____ actuando en representación de _____, en calidad de _____ de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones, hago la siguiente propuesta para el proceso cuyo objeto es: "Contratar el servicio de comercialización mediante subasta de los bienes pertenecientes a la categoría de obras de arte que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.", manifiesto que presento propuesta para lo(s) siguiente(s) lote(s); _____

De igual manera, que el valor de la comisión para lo(s) lote(s) antes indicado(s):

CONCEPTO	PORCENTAJE MAX A OFERTAR	PORCENTAJE DE VENTA
PINTURAS AUTORES CONOCIDOS	20%	20%

* De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el oferente no podrá presentar en la oferta económica valores superiores a los establecidos por Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como conclusión del estudio de mercado realizado so pena de rechazo.

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal
C.C. Nº _____ de _____
FIRMA y NOMBRE DE QUIEN FIRMA
Tarjeta Profesional No._____
Dirección
Ciudad

Teléfono(s)
Fax